**PLANIFICACIÓN DEL EXAMEN COMPLEXIVO DE PROGRAMAS DE POSTGRADO**

*Indicar a quienes afecta*

**20XX**

1. Antecedentes

# **Base Legal aplicable**

# **Constitución de la República del Ecuador**

El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (. . .)

El artículo 26 de la Constitución Política del Ecuador establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

El artículo 351 de la Carta Fundamental del Estado, determina que: "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global'.

**Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)**

La LOES en su artículo 17, establece que: "El Estado reconoce a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas ".

El artículo 166 de la Ley ibidem, prescribe que: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...).

**Incluir otras normas legales aplicables al proceso**

**2. Planificación (Instructivo):**

La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí y el Centro de Estudios de Posgrado, cumpliendo con la responsabilidad académica y social, dentro de sus atribuciones consagradas en las Leyes, Reglamentos y Resoluciones que regulan la Educación Superior del Ecuador, establecen los lineamientos para la aplicación del xxxxxx Proceso de Titulación a través del Examen Complexivo, amparado en (especificar la base legal)

La elaboración de la presente planificación y el proceso de organización de todos los aspectos relacionados con el examen complexivo estará a cargo de la Comisión Académica del Centro de Estudios de Posgrado de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, la cual está integrada por:

* + Director del Centro de Posgrado
	+ Coordinador Académico del Centro de Posgrado
	+ Analista de Posgrado

Le corresponde a esta comisión la designación de los miembros de los **Tribunales de Grado** de cada uno de los programas de maestría vinculados a este proceso y la selección de las asignaturas involucradas.

**2.1 Inscripción**

Para inscribirse al examen complexivo, el interesado deberá presentar una solicitud dirigida al Director del Centro de Estudios de Posgrado de la ULEAM la cual deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

* Formulario de Inscripción al EXAMEN COMPLEXIVO de programas de postgrado.
* Certificado de matrícula y del pago de aranceles correspondiente a los módulos del programa del cual es egresado. Este certificado será otorgado por la Secretaría de Posgrado en el momento de su inscripción.
* Certificado de aprobación de las asignaturas que comprenden al currículo académico del programa del cual es egresado otorgado por la Secretaría de Posgrado en el momento de su inscripción.

Una vez autorizada la solicitud, el estudiante deberá depositar (especificar el valor) dólares en la cuenta de la universidad como pago de arancel por derechos de grado, debidamente aprobados por el OCAS, si los tuviere pendiente de pago.

**2.2 Recepción del examen complexivo**

El Tribunal de Grado que tendrá la responsabilidad de la recepción del examen complexivo estará integrado por un Presidente y dos vocales. Todos los que integran el tribunal deberán tener al menos el grado académico de Magister.

**2.3 Características del examen complexivo**

(Especificar las características del examen, en que consiste, su forma de presentación, tiempo de exposición, etc.)

**2.3.1. Aspectos que se evaluarán en la exposición**

El tribunal al momento de evaluar al estudiante deberá tomar en cuenta el conocimiento y dominio del tema demostrado en la exposición, la profundidad de los contenidos y el uso de herramientas tecnológicas. El tribunal tomará muy en cuenta la precisión y claridad de las respuestas a las preguntas formuladas por sus miembros.

El examen deberá ser aprobado con la nota mínima de 7 puntos sobre 10. Si algún estudiante estuviese en desacuerdo con la nota asignada por el tribunal, tendrá derecho a solicitar recalificación del examen realizado. La solicitud deberá ser dirigida al Director del Centro de Postgrado en el plazo de tres días laborables contados a partir del momento en que le fue comunicada la nota de su examen.

Si un estudiante no aprobase el examen complexivo, podrá rendir, por una sola vez, un examen de gracia en las fechas que se publicarán en la Secretaría de Posgrado.

Para rendir el examen el estudiante deberá portar obligatoriamente su cédula de identidad.

**3. Titulación**

El acta de grado será suscrita por el Tribunal de Grado y el Director de Posgrado.

El grado académico lo suscribirán el Rector, el Director del Centro de Posgrado y el Secretario General de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

Formalizada las actas de grado y refrendados los grados académicos, la Secretaría General de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí procederá al registro de los datos académicos y personales en la plataforma de la SENESCYT.

**4. Cronograma**